

**CONVENIO DE BENEFICIOS EXCLUSIVOS PARA CCOLEGIADOS EN EL
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE QUILMES
(C.M.F.Q.)**

Entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Quilmes (C.M.F.Q.), en adelante el **COLEGIO**, con domicilio en la calle Alvear Nro. 777 de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Mario Daniel CAPUTO, titular del documento nacional de identidad Nro. 16.974170, en su carácter de Presidente, y la firma "RUMBIANDO SRL", con domicilio en 9 de Julio 163, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Andrey GUIJARRO GUIJARRO, titular del documento nacional de identidad Nro. 18.892677, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **LA AGENCIA** por la otra. Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Todos los beneficiarios del presente, que se indican en la Cláusula SEGUNDA, podrán contratar con LA AGENCIA los servicios y productos que se indican en la Cláusula TERCERA, adquiriéndolos con los porcentajes de descuentos que se indican en cada caso. -----

SEGUNDA: Serán beneficiarios del presente CONVENIO todas aquellas personas, que, al momento de contratar con LA AGENCIA, estén matriculados en el COLEGIO, o sean empleados en relación de dependencia con el mismo. Este beneficio incluye tanto a quienes están actividad, como a aquellos que pudieren haberse jubilado o estén pensionados, habiendo alcanzado tal beneficio estando matriculados en el COLEGIO. LA AGENCIA extenderá los descuentos indicados en el presente CONVENIO a todos los acompañantes en el viaje del beneficiario directo que estén relacionados con aquel hasta el primer grado de parentesco tanto por afinidad como consanguinidad. -----

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo, en las contrataciones que los beneficiarios realicen con La AGENCIA, ésta se obliga a realizar un **descuento del 5%** sobre las tarifas de siguientes productos y servicios

tanto sean contratados separados en forma individual o en la forma de paquetes turísticos y/o circuitos turísticos: reservas hoteleras, servicios de traslados y/o transfer, planes de comidas, alquileres de auto, asistencia al viajero, Cruceros y en el asesoramiento integral para viajes. El descuento indicado será practicado sólo sobre la tarifa sin incluir los impuestos y tasas que pudieran gravar tanto al producto o servicio, como a su comercialización, o su financiación. Se entiende por paquete turístico a los fines del presente los productos que combinen la reserva de servicios de transporte por vía aérea, ferra, marítima, terrestre y/o fluvial, con al menos otros dos servicios entre los que necesariamente deben incluirse, al menos, la reserva de alojamiento en hoteles y traslados, pudiendo incluir o no, otros servicios como asistencia al viajero, excursiones, alquiler de autos, etc. -----

CUARTA: El porcentaje de descuento, indicado en al Clausula TERCERA, no será aplicable cuando los beneficiarios adquieran en LA AGENCIA tickets aéreos nacionales o internacionales, ni en la adquisición de pasajes y/o tickets de transporte terrestres, férreos, marítimos y fluviales, ni tampoco de entradas a Parques Nacionales, a teatros, espectáculos, museos y/o cines que no estuvieren incluidos, o no formaren parte de un paquete de servicios o de un circuito turístico. -----

QUINTA: Como contraprestación, el COLEGIO se obliga a difundir la existencia y las condiciones del presente Convenio entre sus matriculados y dependientes. A los fines de esta difusión podrá utilizar los medios que considere apropiados, pero entre tales medios se obliga a incluir información en su página web, así como a realizar y/o garantizar la distribución entre sus COLEGIADOS de los newsletter que pudiera enviarle LA AGENCIA en forma de emails, o publicidad por What Apps.-

SEXTA: Como parte de esta difusión, permitirá que la AGENCIA fije una publicación mensual en la cartelera de información ubicada en la sede del COLEGIO, así como en

cada uno de los inmuebles ubicados en la ciudad de Quilmes, en los que el Poder Judicial de Quilmes tenga cartelera que posibilite fijar anuncio y/o carteles de esas dimensiones. -----

SEPTIMA: El diseño, contenido, impresión y reproducción en soporte papel, magnético y/o digital de la publicación mensual, indicada en la Cláusula SEXTA estará a cargo de LA AGENCIA y en ningún caso excederá del tamaño A3 (420 x 297 mm. Será puesto a consideración del COLEGIO en un plazo de 5 días antes de su publicación. En caso de no manifestarse objeciones por escrito antes de ese plazo, se considerará aprobada su publicación. -----

OCTAVA: A los fines de la difusión a que se obliga el COLEGIO, tanto en los newsletter como en sus publicaciones y/o comunicaciones, La AGENCIA, se obliga a cumplir con la Ley de Defensa al Consumidor y cuanta normativa regule la publicación de ofertas. En tal sentido garantizará que la información de su oferta de producto y servicios sea clara y suficiente, detallando las características, cualidades y cantidades de los mismos. También que será clara la información respecto de cuál es la tarifa sobre la que aplican los descuentos, discriminando cual es el monto de impuestos y gastos que sobre los que no aplica descuento y que forman parte del precio final. -----

NOVENA: Para la obtención del beneficio de descuento, las personas indicadas en la Cláusula PRIMERA, será indispensable presentar a la AGENCIA, junto con la aceptación de la oferta o el pedido de presupuesto, copia simple de la credencial donde conste la inscripción en la matrícula del COLEGIO. -----

DECIMA: La duración del presente será de UN AÑO a partir de la firma del presente. Vencido ese plazo será renovado, en forma automática, por un SEGUNDO AÑO. Finalizado este segundo año este Convenio caducará si no fuere suscripto uno nuevo. Tanto la renovación como la caducidad indicada., operaran en forma automática por el simple paso del tiempo. No operando en caso de

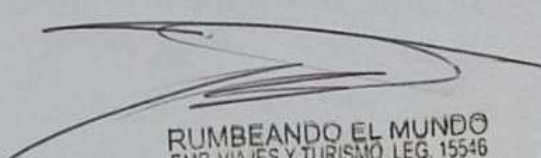
notificación fehaciente en tal sentido, que podrá formular cualquiera de las partes por escrito con una antelación no inferior a los 30 días a su vencimiento. -

DECIMOPRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar dicha decisión de manera fehaciente y con una antelación no menor a sesenta días, sin que esto genere ningún derecho ni posibilite reclamo alguno. -----

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios legales en los consignados precedentemente, donde se tendrán por validas las notificaciones que se cursaren. -----

DECIMOTERCERA: En el caso que se produzca una divergencia y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Quilmes, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y Partido de Quilmes, a los **13 días del mes de marzo de 2024.**



RUMBEANDO EL MUNDO
EMP. VIAJES Y TURISMO LEG. 15546
info@rumbeandoelmundo.com
Tel. 011-4874-8767
WhatsApp 11-3472-8687

